

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

Subdirección General de Cooperación Local

Nota informativa sobre la ejecución y justificación de las subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el artículo 8 del Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca "Filomena".

Mediante Resolución de 24 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, se acordó la asignación de las subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el artículo 8 del Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca "Filomena". Dicha resolución fue publicada en el «BOE» núm. 155, de 29 de junio de 2022.

De acuerdo con las bases reguladoras de esta subvenciones, aprobadas mediante Orden HAP/196/2015, de 21 de enero («BOE» núm. 37, de 12 de febrero de 2015), la gestión de las mismas se efectúa mediante un **procedimiento singular**, basado en el principio de cooperación, en el que las diputaciones provinciales, los consejos y cabildos insulares y las comunidades autónomas uniprovinciales tienen la condición de *entidades beneficiarias*, mientras que las entidades locales solicitantes, a las que corresponde la ejecución de los proyectos financiados, tienen la condición de *entidades ejecutoras*.

Sin perjuicio de la regulación contenida tanto en la orden de bases como en la resolución de convocatoria, en el presente documento, con carácter puramente informativo, se analizan las obligaciones que se deben cumplir tras la asignación de la subvención.

## Primero. Comunicación de la adjudicación de las obras ("anexo II").

De acuerdo con el artículo 12 de la orden de bases y en los términos contemplados en el apartado octavo de la resolución de convocatoria, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la publicación de la resolución de asignación de las subvenciones en el «Boletín Oficial del Estado», las entidades beneficiarias -las diputaciones provinciales, cabildos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales- están obligadas a remitir a través de la aplicación "AURA - Subvenciones a EELL ante catástrofes naturales" el



certificado de adjudicación de cada uno de los proyectos de obra a los que les ha sido asignada subvención.

La **falta de remisión** del citado certificado de adjudicación en el plazo y forma establecidos conlleva la **pérdida del derecho sobre la subvención** asignada al proyecto de que se trate.

En consecuencia, ya se encuentra abierto el plazo de remisión del certificado de adjudicación de los proyectos financiados en esta convocatoria y según lo indicado, dicho plazo finalizaría el próximo 29 de septiembre de 2022. No obstante, por Resolución de 30 de junio de 2022, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, el plazo de remisión del certificado de adjudicación se ha ampliado de oficio y para todos los proyectos financiados, hasta el día 14 de noviembre de 2022 (este último plazo ya resulta improrrogable).

El certificado de adjudicación, denominado "anexo II" en la Orden HAP/196/2015, será generado y firmado en la aplicación AURA por las entidades beneficiarias, en atención a la documentación que les hubieran aportado las entidades ejecutoras de las obras y contendrá los siguientes datos:

- a) Número y denominación del proyecto.
- b) Entidad Contratante.
- c) Fecha de adjudicación.
- d) Precio de adjudicación (IVA incluido).
- e) NIF y nombre del adjudicatario.
- f) Fecha prevista de finalización.

Si se presentasen gastos correspondientes a la dirección de obra y del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se aportarán en el mismo anexo y de forma separada los datos relativos a la fecha y precio de adjudicación (IVA incluido) y el NIF y nombre del adjudicatario de los correspondientes contratos.

En ese sentido, la comunicación de la adjudicación de los contratos se deberá efectuar de forma completa por cada uno de los proyectos, de modo que el certificado de adjudicación "anexo II" comprenda todos los contratos que, en su caso, se hubieran celebrado para la ejecución del respectivo proyecto. Una vez firme el certificado de adjudicación "anexo II" el primero de los intervinientes, la aplicación no permitirá alteraciones en los datos del proyecto.



Además del certificado "anexo II" generado en AURA, a fin de que el Ministerio de Política Territorial pueda comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero ("serán gastos subvencionables los de inversión relativos a ejecución de un contrato de obras") y en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria también deberá cargar en AURA, como documento anexo, un certificado expedido por la entidad local ejecutora en el que se deberá certificar la calificación del contrato o contratos mediante los que ejecute el proyecto; la clasificación del gasto y por último, las fuentes de financiación externas que hubiera podido tener dicho proyecto (al final de la presente nota encontrará un modelo orientativo para este certificado).

A fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del artículo 12 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero y del apartado octavo de la resolución de convocatoria de estas subvenciones, las **entidades beneficiarias** -diputaciones provinciales, cabildos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales-, en atención a su condición y de forma proporcionada, <u>están legitimadas</u> para instruir a las entidades locales ejecutoras de su ámbito territorial, acerca del plazo y forma en el que estas últimas les deberán cursar la información de referencia.

La comunicación de la adjudicación resulta obligatoria, aunque **el proyecto ya esté finalizado**: no se puede pasar directamente a la fase "anexo III" (justificación de las obras), sin que se haya comunicado y validado por el Ministerio la fase de adjudicación.

Una vez validada la regularidad de la información contenida en el certificado de adjudicación "anexo II" y en la documentación anexa, el Ministerio de Política Territorial procederá al reconocimiento y propuesta de pago de las obligaciones económicas correspondientes al 85 por ciento de la subvención asignada y en proporción al importe de la obra adjudicada.

El libramiento se efectuará a las entidades beneficiarias, quienes deberán aportar a través de la aplicación AURA, la correspondiente **carta de pago** en el plazo de los diez días siguientes a su realización.

## Segundo. La ejecución de las obras.

Las obras deben quedar terminadas en el plazo máximo de **18 meses** siguientes a la fecha del libramiento del 85 por ciento de la subvención.

En el caso de los contratos **menores**, el plazo de ejecución no podrá exceder de **un año** (art. 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

## Tercero. Justificación de las obras ("anexo III").

El plazo de justificación será de **tres meses** a contar desde el día de la finalización del plazo de ejecución.



La justificación de las obras se realizará por las entidades beneficiarias, en atención a la documentación que les faciliten las entidades ejecutoras de las obras, mediante el modelo normalizado anexo III de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, que deberá ser remitido a través de la aplicación AURA y contendrá:

- a) Número y denominación del proyecto.
- b) Entidad contratante.
- c) Fecha de finalización.
- d) Fecha del acta de recepción.
- e) Importe certificado.
- f) Importe materialmente pagado.
- g) Fecha de realización del último pago.

En el supuesto de justificar gastos correspondientes a dirección de obra y coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se aportarán en el mismo "anexo III" y de forma separada los datos correspondientes a la fecha de finalización y a la fecha de realización del último pago.

En ese sentido, la justificación de la obra se deberá efectuar de forma completa por cada uno de los proyectos, debiendo comprender todos los contratos que, en su caso, se hubieran ejecutado en el marco del respectivo proyecto, de modo que una vez firme el certificado de justificación de las obras "anexo III" el primero de los firmantes, la aplicación no permitirá modificar sus datos.

Verificada la justificación remitida, con el cumplimiento de los requisitos de las bases y Ley General de Subvenciones, el Ministerio de Política Territorial, procederá al reconocimiento y propuesta de pago de las obligaciones económicas correspondientes al importe de subvención pendiente de percibir. Este importe será la diferencia entre el importe de subvención ya librada y el importe real de la obra ejecutada, con el límite de la subvención asignada y sin que, en ningún caso, pueda exceder del 50 por ciento de su coste.

## Cuarto. Funcionamiento de la aplicación informática AURA.

En la aplicación AURA (pestaña "ayuda"), los usuarios tienen a su disposición un manual de uso en que se detalla el procedimiento de grabación de la información de los anexos II (adjudicación) y III (justificación), la carga de documentación anexa, el proceso de firma, etc.

Madrid, 5 de julio de 2022. ---



MODELO DE CERTIFICACIÓN (de la entidad local ejecutora) ANEXO AL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO (ANEXO II, ORDEN HAP/196/2015).



# CERTIFICADO DEL TIPO CONTRACTUAL, CLASIFICACIÓN DEL GASTO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular. Convocatoria: Resolución de 16 de octubre de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, artículo 8 del Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo.

ENTIDAD LOCAL EJECUTORA

| Pro       | DIGO<br>YECTO<br>URA)      |   | DENOMINACIÓN<br>DEL PROYECTO                              |   |                             |                                 |                |
|-----------|----------------------------|---|---|---|-----------------------------|---------------------------------|----------------|
| secret    | ario/a-int                 | erventor/a, o pu                                  | <br>Jesto reservado<br>entidad local)                     | que ostente la  | a fe pública) .             |                                 | ,              |
|           |                            |   | CI  | ERTIFICO  |                             |                                 |                |
|           |                            |   | ón del proyecto<br>itos cuyas carac                       |   |                             |                                 | tidad local ha |
| Núm.      |                            |   | Tipo<br>contractual<br>(art. 12 LCSP).                    | Aplicación(es) presupuestaria que financia(n) el contrato (art. 6 Orden EHA/3565/2008). |                             |                                 |                |
|           | Denominación del contrato. |   |   | Clasificación<br>orgánica<br>(opcional).  | Clasificación por programa. | Clasificación<br>Económica.     |                |
| 1         |                            |   |   |   |                             |                                 |                |
| 3         |                            |   |   |   |                             |                                 |                |
| 4         |                            |   |   |   |                             |                                 |                |
| (marca    | ar con un<br>o ha sol      | a <i>X la <b>opción</b> c</i><br>icitado ni recik | ión del proyecto<br>que se certifica,<br>pido otras subve | ) <i>:</i><br>enciones o ayu  | udas para la                | misma actuaci                   | ón o finalidad |
| o entic   | lad públic                 | ca o privada, na                                  | de la presente<br>cional o interna                        | cional.   | -                           |                                 | -              |
| ` '       | la solicit<br>catoria:     | ado u obtenido                                    | as siguientes   | subvenciones  | o ayudas, ad                | demás de las p                  | revistas en la |
|           |                            |   | adora del programa de ayudas<br>(en su caso)              |   | Presupuesto<br>(euros)      | Importe <sup>2</sup><br>(euros) |                |
|           |                            |   |   |   |                             |                                 |                |
|           |                            |   |   |   |                             |                                 |                |
|           |                            |   |   |   |                             |                                 |                |
| añadir ma | ás filas, si fuei          | a preciso)  |   |   |                             |                                 |                |

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Además de la denominación se hará constar la naturaleza (pública o privada) de la entidad.

 $<sup>^{2}\,\</sup>mathrm{En}$  caso de no haberse resuelto aún la concesión, se indicará el importe que ha sido solicitado.



| Y para que conste, a los efectos de acreditar el cumplimiento de lo pi<br>de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, se expide el presente o<br>bueno del (indicar el cargo que otorgue el visto bueno) | ertificado con el vist   |
|--|--------------------------|
| En ( <i>lugar, fecha y firma</i> )   |                          |
|  | VISTO BUENO<br>(FIRMADO) |